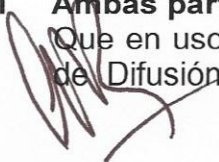


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA RADIO" REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR, DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISSSTESON", REPRESENTADO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



- I Declara "**LA RADIO**" ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985.
- II "**LA RADIO**" tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.
- III Declara "**LA RADIO**" que el Lic. Luis Mario Rivera Aguilar, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente Convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.
- IV Declara "**ISSSTESON**" Ser una Institución dedicada a mejorar la calidad de vida del trabajador y su familia y crear condiciones más adecuadas para incrementar la productividad y el desarrollo de la Entidad.
- V Que la Lic. Teresa de Jesús Lizarraga Figueroa acredita su personalidad como representante legal de "**ISSSTESON**", con el nombramiento de Director General, expedido por el C. Gobernador del Estado y para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, edificio Isssteson, Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- VI Que es deseo de su representada, el celebrar el presente Convenio con "**RADIO SONORA**", para efectos de participar conjuntamente en la difusión y promoción de programas de mejoramiento integral en materia de salud.
- VII **Ambas partes declaran:**
Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de mensajes y programas Gubernamentales, sujetándose a lo



establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

C L Á U S U L A S



PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de **"ISSSTESON"**, a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- **"RADIO SONORA"** se compromete a transmitir cinco minutos diarios combinados en promocionales y cápsulas de lunes a sábado, relativos a actividades propias de **"ISSSTESON"**, con una duración no mayor de 20 segundos para promocionales y de hasta un minuto para cápsulas, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios de operación, para su transmisión exclusiva.

TERCERA.- **"ISSSTESON"** se compromete a proporcionar los promocionales a transmitir o los datos necesarios para la grabación de los mismos, con tres días mínimo de anticipación.

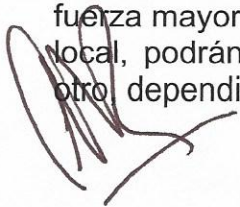
CUARTA.- **"LA RADIO"** se compromete a proporcionar dentro de su tiempo disponible, espacios en sus cabinas de grabación para la realización de promocionales exclusivos de **"ISSSTESON"**.

QUINTA.- **"LA RADIO"** proporcionará a **"ISSSTESON"** cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de **"LA RADIO"**.

SEXTA.- **"LA RADIO"** se compromete a proporcionar ocho entrevistas al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición de **"ISSSTESON"** cuando así lo requieran.

SÉPTIMA.- **"LA RADIO"** se compromete a proporcionar media hora semanal, dentro del programa **"Mi tierra"** conducido por Nathalie Montaña, donde **"ISSSTESON"** participa con segmentos informativos y entrevistas a especialistas en los temas, programas y actividades propias del instituto.

OCTAVA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue.



NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de diez meses, iniciando vigencia el día 01 de marzo de 2014 y terminará el día 31 de Diciembre de 2014, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ISSSTESON" se compromete a proporcionar a "LA RADIO" una remuneración mensual por los servicios prestados de \$30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) previa presentación del recibo o comprobante respectivo, en el domicilio señalado en la Declaración V, del presente instrumento, el pago se realizará dentro del plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 03 de Marzo de 2014.

FOR "RADIO SONORA"

LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA"

LIC. TERESA DE JESUS LIZARRAGA FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL